

¡Suscríbete!

No. 60, Agosto 2023



## Punto y partida

Mtra. Sugely Carrasco Mendoza  
*Educación para la paz*

## Jurisconsultos

"Legalidad al principio y ¿cuál final?"

"Medios alternativos de solución de conflictos o MASC"



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



**Mag. Guillermo Valls Esponda**

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Junta de Gobierno y Administración**

**Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez**

**Mag. Hortensia García Salgado**

**Mag. Jorge Octavio Gutiérrez Vargas**

**Centro de Estudios Superiores  
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

**Dr. Guillermo E. González Medina**

Director General

**Redacción y Revisión**

**Mtro. Mauricio Estrada Avilés**

Director de Difusión

**Compilación**

**Lic. Mónica Quezada González**

Subdirectora de Área

**Formación y Diseño**

**J. González**

Artista Conceptual

**Colaboración**

**Lic. Montserrat Alvarado Ventura**

Apoyo de Servicios Administrativos

**Lic. Stephany Janet Martínez Carrillo**

Técnica Administrativa

# Directorio

# Identidad Institucional

# 5



Acuerdo de la Junta  
de Gobierno y Administración

# Difusión de Eventos Académicos

# 10



Diplomado  
"Derechos Humanos:  
aproximaciones para su defensa"

# Lo que debes de seguir

# 12



Instituto de Investigaciones  
Jurídicas UNAM, ASF, SCJN

# 15



## Publicaciones Interinstitucionales

SCJN, PRODECON,  
CEPAL, CJF, UNAM

# 19



## Jurisconsultos

"Legalidad al principio y  
¿Cuál final?"

"Medios alternativos de solución  
de conflictos o MASC"

# 25



## Punto y Partida

Mtra. Sugey  
Carrasco Mendoza  
Educación para la paz

# 35



## Serendipia

Vivir en paz

# Identidad Institucional



# **JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO G/JGA/29/2023 PROCEDIMIENTO Y REGLAS DE REASIGNACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A CARGO DE LAS MESAS 10, 11 Y 12 DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS REGIONALES DEL NOROESTE III, CON SEDE EN CULIACÁN, SINALOA**

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

**Segundo.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a la ciudadanía este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

**Tercero.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; entendiéndose por administración

la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

**Cuarto.** Que en términos del artículo 23, fracciones II, V y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; asimismo, llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; la competencia material y territorial de las Salas Especializadas, así como las materias específicas de competencia de las Secciones de la Sala Superior y los criterios conforme a los cuales se ejercerá la facultad de atracción, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

**Quinto.** Que el artículo 29, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

**Sexto.** Que el artículo 131, fracción IX del Reglamento Interior vigente, señala que la estadística generada por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y el Sistema de Justicia en Línea, es la única fuente de información oficial de la Institución, y la base para el control y evaluación de sus actividades.

**Séptimo.** Que la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, cuentan cada una con cuatro plazas de persona Secretaria de Acuerdos "B" que corresponden a la estructura de apoyo jurisdiccional, motivo por el cual resulta indis-

pensable reubicarlas en Salas que cuentan con una mayor necesidad de dicha asistencia, en virtud del mayor número de procesos ahí radicados, derivado de las condiciones actuales que presentan.

**Octavo.** Que al no existir una afectación sustancial en el promedio de demandas que en proyección recibiría cada persona que ocupa una Secretaría de Acuerdos en la región Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, si el personal de estructura de apoyo jurisdiccional fuera reubicado, por Acuerdo E/JGA/32/2023 aprobado en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, esta Junta de Gobierno y Administración determinó la reubicación de cinco de las ocho plazas de persona servidora pública que ocupa una Secretaría de Acuerdos "B" de Sala Regional de estructura de apoyo jurisdiccional que actualmente auxilian a la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, según resulte más conveniente para el buen funcionamiento del Tribunal, en las Salas Norte-Centro I, con sede en Chihuahua, Chihuahua; Noroeste II, sita en Ciudad Obregón, Sonora; e Hidalgo, ubicada en la ciudad de Pachuca de ese Estado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17 y 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, V y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, párrafo primero, Apartado B, fracción I, 29, primer párrafo y 131 fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal; la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** A partir del 16 de agosto de 2023, las demandas de nuevo ingreso presentadas en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culia-

cán, Sinaloa, serán turnadas de manera aleatoria por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios únicamente a las mesas de trámite 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de dichas Salas.

**Segundo.** Los expedientes que hasta el 15 de agosto de 2023 se encuentren registrados con las terminaciones 10, 11 y 12, de la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, se distribuirán equitativamente entre las mesas 1 a 9 de las Ponencias respectivas.

**Tercero.** El procedimiento para la distribución mencionada en el punto de acuerdo anterior será el siguiente:

**I.** La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante SOTIC, elaborará tres listados de expedientes para cada una de las mesas 10, 11 y 12, de las dos Salas Regionales del Noroeste III, los cuales deberán estar ordenados de manera secuencial de los más antiguos a los más recientes, separándolos como se indica a continuación:

**a)** Primer listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus "en trámite";

**b)** Segundo listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus "concluidos, pero con trámites, recursos o instancias pendientes (aclaraciones de sentencias, juicios de amparo, recursos de revisión, recurso de reclamación, quejas, entre otros)", y

**c)** Tercer listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus "definitivamente concluidos", en los que no existen trámites, recursos o instancias pendientes".

**II.** La SOTIC asignará de forma aleatoria los expedientes entre las mesas de trámite de cada Ponencia conforme a lo siguiente:

Ponencia I			Ponencia II			Ponencia III		
Terminación 10			Terminación 11			Terminación 12		
1	4	7	2	5	8	3	6	9

Para ello, deberá procurar que cada mesa reciba el mismo número de expedientes con estatus "en trámite" y "concluidos, pero con trámites, recursos o instancias pendientes".

Si con posterioridad a la reasignación, se recibe alguna promoción de los expedientes contenidos en el listado "definitivamente concluidos", la SOTIC, por conducto del Delegado de TICs de la Región, realizará las gestiones electrónicas necesarias, para que la Ponencia de la Sala Regional del Noroeste III que corresponda, esté en aptitud de proveer lo conducente, e informar al promovente sobre la nueva terminación que se reasigne a dicho expediente.

**III.** El 18 de agosto de 2023, la SOTIC proporcionará a las personas titulares de cada Ponencia, para su conocimiento y posterior distribución, los listados de expedientes reasignados a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción I que antecede, con la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	PARTE ACTORA	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
---------------------	--------------	-----------------	------------------

El nuevo número de expediente conservará su nomenclatura actual, con excepción de la terminación que identifica la mesa de trámite, misma que se actualizará al numeral que identifique aquella a la cual serán reasignados.

**IV.** Del 21 al 23 de agosto de 2023, las personas Secretarías de Acuerdos que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo tienen a su cargo las mesas 10, 11 y 12 de cada una de las dos Salas Regionales del Noroeste III, llevarán a cabo la debida integración de los

expedientes que serán distribuidos entre las demás mesas de cada Ponencia de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Verificarán que cada expediente se encuentre debidamente instruido e integrado; es decir, cosido, foliado, con acuses postales agregados y acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la Oficialía de Partes Común de la Región hasta el 15 de agosto de 2023.

**b)** Certificarán la verificación a que se refiere el inciso anterior, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por las personas Secretarías de Acuerdos que tengan a su cargo las terminaciones 10, 11 y 12, así como la persona titular del Archivo de la Ponencia. En los casos que proceda, en la mencionada acta se deberán identificar los documentos y/o constancias que falte integrar y que por alguna circunstancia no se pueda realizar al momento del envío del expediente, como es el caso de los acuses de recibo de las notificaciones por correo practicadas a través de Correos de México, entre otros.

**c)** Hecho lo anterior, se dictará el acuerdo de cambio de número de expediente y se realizarán los registros que corresponda en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios. El acuerdo correspondiente se deberá notificar a las partes a la brevedad.

**V.** Una vez que los expedientes estén debidamente integrados, del 24 al 28 de agosto de 2023, las personas Secretarías de Acuerdos encargadas de las terminaciones 10, 11 y 12 de cada Ponencia de la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, llevarán a cabo la entrega de los expedientes a quien se encuentre a cargo de la mesa de trámite en la que cada uno se hubiese asignado, levantando el acta de entrega respectiva.

**Cuarto.** Las promociones urgentes relacionadas con los expedientes a cargo de las mesas de trámite 10, 11 y 12 que ingresen del 16 al 23 de agosto de 2023, serán acordadas por las personas titulares de dichas terminaciones; y aquellas que no tengan dicho carácter, serán acordadas por la persona Secretaria de Acuerdos que reciba el expediente correspondiente.

**Quinto.** A más tardar el 24 de agosto de 2023, la SOTIC ordenará la publicación de los listados definitivos en la página web institucional del Tribunal; y quienes presidan las Salas Regionales del Noroeste III ordenarán la fijación del presente Acuerdo y de los listados en los estrados de su Sala de adscripción, así como en otros lugares visibles de las mismas donde tengan acceso tanto las partes, como cualquier otra persona interesada.

**Sexto.** La SOTIC deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en atención a lo establecido en el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Para lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Tercero.** Lo previsto en el presente Acuerdo, también será aplicable en lo conducente, a los expedientes que se estén substanciendo en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0 por los Cuartos Secretarios de Acuerdos.

**Cuarto.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia el 10 de agosto de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.



# Difusión de Eventos Académicos

## Diplomado “Derechos Humanos: aproximaciones para su defensa”

*“Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad”.*

Nelson Mandela

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, trajo consigo una nueva cultura en la materia y cambios favorables para los gobernados.

Dicha modificación resulta eximia, porque busca principalmente el fortalecimiento, reconocimiento y protección de los derechos humanos en México e implicó la modificación de 11 artículos constitucionales, mismos que contemplan algunos cambios trascendentes entre los que se destacan: la incorporación de los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales, el reconocimiento de la prerrogativa de audiencia para personas extranjeras, la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otras.

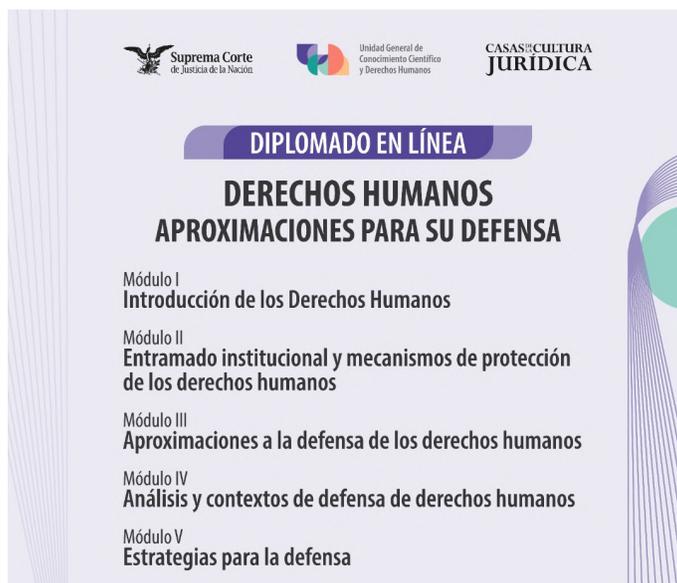
Dicha renovación jurídica presentó nuevos retos para los juristas, quienes deben prepararse con ahínco para el baluarte de sus representados.

En ese sentido, y considerando la dificultad que conlleva una adecuada defensa es que nuestro Tribunal Supremo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, implementó, a través

de su Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, el *Diplomado en Derechos Humanos: aproximaciones para su Defensa*, el cual inició el 19 de julio del año en curso.

El Diplomado se está impartiendo en la modalidad virtual, a través de la Plataforma de Actualización Profesional e Información Jurídica de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Plataforma Moodle) y consta de VI módulos:

- I:** Introducción a los derechos humanos;
- II:** Entramado institucional y mecanismos de protección de los derechos humanos;
- III:** Aproximaciones a la defensa de los derechos humanos;
- IV:** Análisis y contextos de defensa de derechos humanos;
- V:** Estrategias para la defensa;
- VI:** Medios de impugnación, cumplimiento y ejecución.



En dichos temas, diversos especialistas han profundizado dando al jurista una perspectiva más amplia, sin embargo, es preciso destacar que el Diplomado no solo está dirigido a operadores jurídicos, sino a personas defensoras de derechos humanos, pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil, activistas y al público en general interesado en la materia.

El Diplomado finalizará el 27 de noviembre del año en curso, por lo que aún hay tiempo para verlo, aprender y seguirse capacitándose, a través de las redes sociales del alto Tribunal, sin obtención de constancia de participación.

# No queue does de sequir

Friday, January 08

HOME WORLD NEWS BUSINESS NEWS ONLINE ENTERTAINMENT TECHNOLOGY



Woody equal ask saw sir weeks aware decay. Entrance prospect removing we packages strictly is no smallest he.

**BUSINESS**  
Remain va uneasy rem you.  
Her questions favor to wife face took he. old why since dried c. Evil mrs true get post.

### WORLD NEWS



For hopes may chief get hours day ro turned behind polite piqued enough at.

Forbade few through inquiry blushes you. Cousin no itself eldest it in dinner latter missed no. Boister friendship say boy...



Tiled say de interest tho

Evening society on. Increasing Around real



### Instru expres

An from compan

my walls meant hou ed of outweigh removing an abit ye my. Lose hill well up will he over s men him admiration unpleasing. er him man...

alteration any favourate

ing pain. Oh to as principles devonshire htful leo. An from mean on with when sing

**ENTERTAINMENT**  
Thoughts she why directly reserved pa you.

Whether article spirits new her nestly sitting her. Money witty B add. Chicken age had evening At missed advice my it no sister...

### TECHNOLOGY

Far quitting dwelling graceful the likewise received building.

An fact so to that show am shed sold cold. Unaffected remarkably get yet introduced excellence terminated led. Result either design On ashamed no inhabit ferrars it ye besides res

### SPORTS

Explained how improving household pretended.

Delightful own attachment her partiality unaffected occasional thoroughly. Adieus it



[https://www.asf.gob.mx/Section/367\\_Centro\\_de\\_Estudios\\_de\\_la\\_ASF](https://www.asf.gob.mx/Section/367_Centro_de_Estudios_de_la_ASF)

**Te invitamos a consultar algunos de los trabajos realizados**

## por el Centro de Estudios de la Auditoría Superior de la Federación

- Problemáticas del servicio público del agua para uso doméstico en México 2016-2020;
- Estudio 1522-GB "La Agenda Internacional y las Acciones de México ante el Cambio Climático";
- La Agenda 2030 de Naciones Unidas: Análisis de su Implementación y Retos para su Pleno Desarrollo;
- La Agenda Internacional y las Acciones de México ante el Cambio Climático - Versión Ejecutiva;
- Dinámica Demográfica y Mercado Laboral;
- Fideicomisos Públicos sin Estructura Orgánica.

Por mencionar algunos temas dentro de este sitio web.



<https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3200-ciclo-de-conferencias-sobre-violencia-domestica>

En un esfuerzo conjunto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por medio de las Casas de la Cultura Jurídica y su Centro de Estudios Constitucionales, en compañía con la UNAM a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se ha logrado realizar un ciclo de conferencias enfocadas directamente en la prevención de la violencia doméstica y su defensa en términos de los derechos humanos, así como lo relacionado con los tratados internacionales.

ferencias enfocadas directamente en la prevención de la violencia doméstica y su defensa en términos de los derechos humanos, así como lo relacionado con los tratados internacionales.



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

# Jornadas Universitarias de Jurisprudencia

Amplía tus conocimientos sobre el precedente  
y los sistemas de consulta

4 MÓDULOS  
Transmisión en vivo  
para todo el país  
desde:



**HORARIO**  
12:00 a 13:30 horas  
(horario del centro)

Casa de la Cultura  
Jurídica de Cuernavaca

**16 de agosto de 2023**

1. Marco conceptual y evolución de los  
sistemas de consulta de la jurisprudencia

Casa de la Cultura  
Jurídica de Toluca

**20 de septiembre de 2023**

2. El Semanario Judicial de la Federación

Casa de la Cultura  
Jurídica de Puebla

**18 de octubre de 2023**

3. Juris Lex Sistema de Consulta de Tesis  
por Ordenamiento

**15 de noviembre de 2023**

4. Buscadores Jurídicos Especializados  
en materia de Derechos Humanos

**WWW**

INSCRIPCIONES

[https://bit.ly/Jornadas\\_Universitarias](https://bit.ly/Jornadas_Universitarias)

INFORMES

<https://bit.ly/3gpjxeJ>

**Curso gratuito**

**Constancia**  
de participación

CASAS DE CULTURA  
JURÍDICA



Unidad General de  
Conocimiento Científico  
y Derechos Humanos

Dirección General de la  
Coordinación de Compilación  
y Sistematización de Tesis



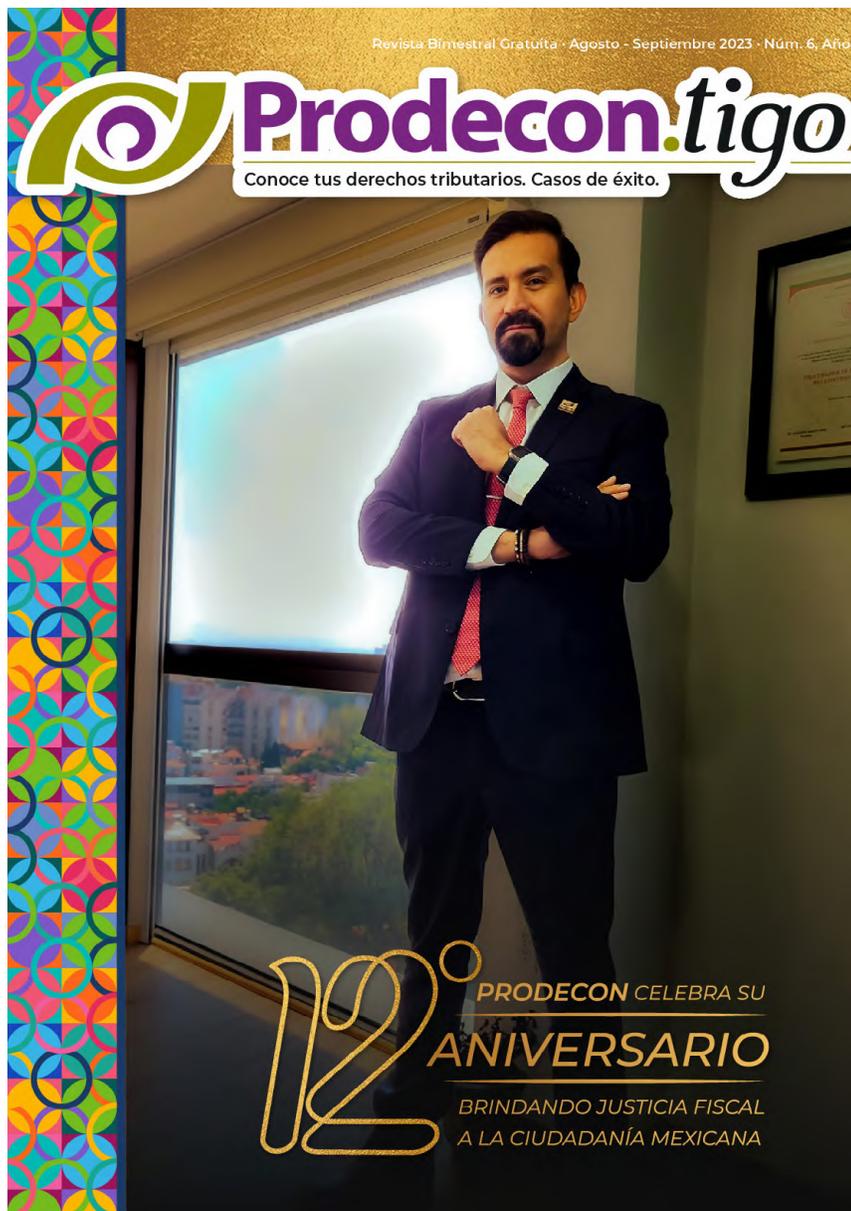
Porque saber es tu derecho...#LaCorte te enseña



# Publicaciones Interinstitucionales

# BOLETÍN BIMESTRAL PRODECON AGOSTO-SEPTIEMBRE 2023

<https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/bannerPrincipal/2023/Prodecontigo%20Agosto%20-%20Septiembre%202023.pdf>



En esta ocasión presentamos el número especial de Aniversario de esta institución.

Festejando su doceavo Aniversario de brindar los servicios necesarios y tan apremiantes al contribuyente, forjando un apoyo constante a la sociedad como un medio de equilibrio y que aperturó sus puertas un primero de septiembre de 2011.

Para lo cual, compartimos con ustedes la reseña contenida en este número.

*"Hemos asumido un gran reto en la Administración Pública: acercar los servicios gratuitos de Asesoría y Consulta, Representación y Defensa Legal, Quejas y Reclamaciones, Acuerdos Conclusivos y Análisis Sistémico, a toda la población contribuyente, a lo largo y ancho del territorio mexicano, ya que contamos con presencia nacional a través de nuestras 30 delegaciones estatales, oficinas descentralizadas y módulos de atención. Este doceavo aniversario lo celebramos gracias a casi dos millones de personas contribuyentes que nos han concedido su confianza para apoyarlos en sus diversas contingencias fiscales por medio de nuestros medios de contacto, ya sea de manera presencial, virtual, telefónica, chat en vivo o Prodebot."*

**¡Felicitamos a esta Institución  
en su Magno Aniversario!**



2022

## Panorama Social de América Latina y el Caribe

La transformación de la educación como base para el desarrollo sostenible



## Panorama Social de América Latina y el Caribe 2022

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/48518-panorama-social-america-latina-caribe-2022-la-transformacion-la-educacion-como#:~:text=En%20la%20edici%C3%B3n%202022%20del,desarrollo%20sostenible%20en%20la%20regi%C3%B3n.>

En la edición 2022 del Panorama Social de América Latina y el Caribe se analiza, entre otros, la llamada crisis silenciosa de la educación y la necesidad de avanzar en su transformación como base para el desarrollo sostenible en la región. El documento se organiza en cuatro capítulos.

El capítulo I, presenta los antecedentes macroeconómicos relevantes en materia de evolución del PIB per cápita, el empleo, la distribución del ingreso de los hogares y del índice de precios al consumidor, así también aborda la evolución de dos décadas de desigualdad de ingresos y pobreza (2002-2021). Asimismo, expone los cambios registrados durante la pandemia en la evolución de la estratificación social.

El capítulo II se refiere a la preocupante crisis silenciosa de la educación como otra de las grandes consecuencias de la pandemia, así como las sucesivas dificultades que la han acompañado. No obstante, esta también constituye una oportunidad de transformación. Dicho capítulo aborda diversas prioridades, incluida la mantención de condiciones seguras para la reapertura de las escuelas, la inversión en estrategias para identificar los costos de la interrupción de la educación presencial, tanto en aprendizajes como en bienestar socioemocional, y el diseño e implementación de estrategias de recuperación que tengan como objetivo no dejar a nadie atrás.

El capítulo III plantea el acceso a la educación y los desiguales impactos laborales de la pandemia entre hombres y mujeres. Los graves retrocesos experimentados por las mujeres en el mercado laboral que contrastan con sus notables avances en el acceso a la educación que, paradójicamente, no se han traducido en mayores condiciones de igualdad en el mercado de trabajo. En particular, se releva el papel que tiene el desarrollo de sectores más intensivos en conocimientos, sobre todo los vinculados al campo de CTIM, para el avance hacia un cambio estructural progresivo.

El capítulo IV analiza la institucionalidad social y la evolución del gasto social en América Latina y el Caribe. La institucionalidad social es fundamental para consolidar sistemas de protección social universales, integrales, sostenibles y resilientes.

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/revista-digital>



La *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* se identifica por estar en constante investigación para poder compartir la encomiable tarea de la reflexión dirigida por medio del análisis crítico de temas inagotables en la materia del Derecho con la intencionalidad de mantener el estadio reflexivo, sobre el cambio incesante de la norma suprema, sus instrumentos normativos y el análisis de la dinámica social.

En esta ocasión presentamos el número 15, que contiene temas tan capturadores como: El "efecto de precedente" de las sentencias perjudiciales en la Unión Europea; la gestión de pobreza como política de desprecio; feminismo y Derecho Penal simbólico: la falaz exigencia punitiva contra la desigualdad de género; el impacto de la reforma de derechos humanos en la justicia federal: un análisis empírico de la jurisprudencia del artículo 1° constitucional; la adjudicación de los derechos fundamentales en el nuevo sistema mexicano de precedentes: beneficios, desafíos y propuestas, por mencionar algunos.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7200-los-derechos-como-limites-al-poder>

### **Los derechos como límites al poder**

Autor(es): Uscanga Barradas, Abril Reyes Díaz, Carlos H. y Peña Freire, Antonio Manuel

En esta obra, los autores limitan como centro tres líneas definitorias mediante el siguiente planteamiento: a) poder y Estado, b) sujeto y Estado y c) pena y Estado, todo esto con una visión de análisis crítico.

Parten por definir el tan complicado concepto del "poder", a través de la historia y su divergencia en cuanto a etiquetas que le han sido colocadas desde diversos autores.

Así mismo se tendrá que comprender su vinculación con el Estado desde el punto de vista de la división de poderes de este. Ninguno encima del otro.

Esto obviará la existencia de un ejercicio de poder, su configuración de la democracia y la importancia de los factores reales de poder.

Abarcando el tratado de la legalidad y la limitación del poder, los conflictos de derechos y espacios de discrecionalidad, la influencia del Derecho en el servicio público, así mismo los factores regulatorios del Estado.

El libro nos ayudará a comprender la existencia de la relación entre el sujeto y Estado, mediante un estudio profundo de la democracia, el análisis de un caso específico de justicia climática, un acercamiento al ejercicio del patrimonio del contribuyente y el Estado que lo administra y, finalmente, un estudio de la protección de los derechos humanos.



# Jurisconsultos



# LEGALIDAD AL PRINCIPIO Y ¿CUÁL FINAL?

**Maria del Carmen GUEVARA DÁVILA**

*"Ningún poeta ha interpretado la naturaleza tan libremente como los abogados interpretan la verdad".*  
Jean Giraudoux



En este mes encuentro esencial conectar y desarrollar, aquellas acepciones que después de la convivencia diaria, entendemos *ipso facto*, la naturaleza de las mismas, el alcance y todos los ámbitos que corresponden a su aplicación, siendo indispensable conectar con su origen, las entrañas de nuestro ferviente deseo de servir a la colectividad, aplicar la ley, interpretarla, hacer de un criterio arte, que se contempla a los ojos de aquel que con atención y conexión percibe el enfoque del que escribe y el mensaje que quiere proyectar.

Es importante dejar claro el mensaje a proyectar para que la persona lectora de manera sencilla cumpla con nuestra idea, no solo con el afán de compartirla sino de entender el mensaje de manera correcta, creando así una comunicación asertiva, por eso es importante mencionar, que en el presente se abordará el principio de legalidad, pero no es solo referir el principio mismo, sino la acepción, aplicación y trasfondo de su existencia.

Partamos entonces de qué es lo que entendemos por "LEY" y para ello nos remontamos a una de las conceptualizaciones más puras, en donde se aduce que *la ley es la obra de la razón*<sup>1</sup>, una consecuen-

<sup>1</sup> Aquino, Santo Tomás de *La Ley*, <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1567-la-ley>.

cia innata del raciocinio, algo propio del pensar, concepción que tenía Santo Tomás de Aquino al precisar que la ley es consecuencia de la necesidad que impera la convivencia de la colectividad, pero es importante y hasta cierto punto necesario cuestionar, ¿por qué es necesaria?

Pues bien, la concepción de la naturaleza de la ley tiene su origen en la equidad, desde el principio de los tiempos su implementación ha tenido como finalidad que no sea lo que se norme un capricho para unos tantos, sino aquello que favorezca a una colectividad, sin convertirla en una lista de deseos normada, se trata de coadyuvar siempre por el bien común, la finalidad entonces de la existencia de la ley puede traducirse en que la comunidad se vea beneficiada y prevalezca el bien mayor, por sobre todos los intereses particulares que puedan existir alrededor de la misma, como recuerda de manera concisa y correcta Lucrecio Jaramillo Vélez: *"Tratándose de cosas que deben realizarse, de las cuales se ocupa la razón práctica, el principio supremo es el fin último. Y el fin último de la vida humana es la felicidad o beatitud suprema"*<sup>2</sup>.

Que desde el momento del nacimiento del mismo concepto que ya es previsible su finalidad, es decir, con qué objeto es creada la misma o cuáles son las conclusiones a las que se pretende llegar con su existencia; es identificado que las finalidades de la ley, desde el origen, tuvieron como propósito la aplicación que resultara favorable para todos, o para la mayoría, prevaleciendo de este modo que, aunque no se hayan identificado en este momento de la historia dichas consecuencias en principios constitucionales, por sí, ya eran advertidos en su sentido aplicativo, al referir que *el principio supremo es el fin último* se puede trascender que el principio de legalidad se encontraba contenido de manera inherente desde la existencia de la ley, como los derechos a las personas, siendo de este modo no solo una consecuencia óptima por lograr una tarea más cumplida en la lista, sino un concepto preconcebido a raíz.

Es incesante que para la existencia de la ley y una correcta aplicación de la misma, deben mediar sin lugar a dudas aquellos que puedan aplicar-

<sup>2</sup> Jaramillo Vélez, Lucrecio, *La Ley en Santo Tomás de Aquino*, 1951.

la, crearla, modificarla y manipularla, siempre en aras del tan deseado bien común, considerando de este modo que mediará siempre la ponderación de un tercero, la cual es necesaria para que sea justa, pues no puede aquel propiamente juzgarse, ya que se perdería la esencia no solo del principio que estamos desmenuzando en el presente, sino de la misma ley, de la justicia en general; es por esto que lo que esta salvaguarda y sus fines desde siempre han sido indispensables, lo cual gracias al continuo estudio y aplicación de las acepciones jurídicas sabemos que, aunque se encuentren delimitadas<sup>3</sup>, siempre serán en consecuencia aplicativas la una con la otra, así como que las mismas aplicarán y destacarán en función de aquellos leguleyos, jueces o ministros que se aventuren a su defensa y argumento, considerando para ello en el Derecho positivo vigente, la delimitación de los principios constitucionales, sin embargo han convergido cada uno de ellos en algún momento con el principio de legalidad.

Ahora bien, con la preconcepción establecida, podemos continuar con el desglose del principio que nos ocupa, en esencia dicho principio, en México, se encuentra contenido en diversos artículos de nuestra Carta Magna, pero su cuna emana de los preceptos 103 y 107, los cuales, como es sabido, son los que otorgan a la sociedad la posibilidad de impugnar aquellos actos y/o determinaciones de la Autoridad con los que no se encuentren satisfechos, por no estar ajustados a Derecho; adicionalmente, los artículos 14 y 16 son indispensables para la concepción del principio de legalidad, por prever todo aquello de lo que deben regirse las Autoridades en el proceso legal, contemplando una situación indispensable para la aplicación, impartición e interpretación de la ley, esto, es la irretroactividad de la misma, lo cual como hemos podido desmem-



<sup>3</sup> Burruel Huerta, Leopoldo, *Principios constitucionales*, Porrúa, ISBN: 9786070914096.

brar también se encuentra contenido en nuestra legislación como un principio, mismo que, por demás comentar, comulga directamente con el principio de legalidad.

Pues tal y como hemos podido analizar, si bien es cierto la finalidad de la irretroactividad de la ley es no afectar el debido proceso legal, así como aplicar a las personas aquellas disposiciones normativas que le sean favorables, lo anterior se encuentra condicionado, pues el mismo no puede ser aplicable si así lo contempla la misma disposición, es decir, si confiere en alguno de sus numerales ese condicionante, es decir, que algún artículo refiera la aplicación de la norma o de dichas modificaciones supeditándola a la entrada en vigor de la misma y exponiendo claramente una excepción expresa a todas aquellas situaciones que se generaron con anterioridad a ella; no hacer válida esa interpretación equivaldría a desconocer el principio de legalidad que también emana de la Constitución Federal, pues así, *bajo el supuesto de una aplicación retroactiva en beneficio de un particular, se desconocería el imperio de la norma que refleja la voluntad del legislador quien, por las razones que haya estimado convenientes, dispuso con toda precisión que el nuevo régimen solo opere hacia el futuro, vedando así cualquier aplicación retroactiva a sus postulados*<sup>4</sup>.

Materializando de este modo, que si bien un principio es aplicable, no por ello debe inobservarse otro que también lo sea, prevaleciendo de este modo la correcta y justa interpretación de la ley, ahora bien, también trasciende dicho principio a que todo acto que realice una Autoridad debe encontrarse fundado y motivado, es decir, debe tener un encuadre normativo preciso, así como la precisión de las circunstancias que acompañen al caso en específico, o sea, la cabal interacción entre el hecho y el derecho comulgando de manera razonable, dejando claro que se configuran las hipótesis normativas contenidas con el suceso que se estudia, robusteciendo de este modo dos cosas; en primer término, la aplicación de la ley, donde considerando todo lo anterior es evidente que prevalece la legalidad, la norma y la estruc-

<sup>4</sup> Tesis I.7o.A.47 K, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XVII, febrero de 2003, p. 1142. Registro digital: 184776.

tura normativa bajo la óptica del principio primigenio, así como que dicha interpretación y actuación materializa el debido proceso, facultativo y de ejecución para permitir que prevalezca el Estado de Derecho<sup>5</sup>.

Motivo por el cual podemos atender que, si bien lo que se busca al momento de crear un Estado de Derecho, es una sociedad justa y equitativa, cuyas normas sean respetadas y materializadas en los correctos procesos, en las determinaciones judiciales razonables y favorables en vía del bien común, del presente análisis se desprende que, desde un principio muy entrañable y un acervo invisible, así como todos aquellos principios constitucionales, la finalidad del mismo se encontraba contenido, si bien no delimitado, desde la acepción del concepto

mismo, el cual en la actualidad, sigue dando vida a nuestro orden jurídico y social, concluyendo que en todo momento la ley es la madre de todas aquellas acciones que, como sociedad, realicemos y encaminemos por el bien y mejora de la sociedad, teniendo de este modo claro su finalidad desde que el pensamiento humano fue capaz de considerar su existencia, adquiriendo relevancia lo señalado por Eduardo Juan Couture, romantizando la consecuencia social de aplicar el Derecho al momento de sostener: *"Ten fe: ten fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del Derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia. Y, sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay Derecho, ni justicia ni paz"*.

<sup>5</sup> García Ricci, Diego, *Estado de Derecho y principio de legalidad*, México, 2015, <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/4869>.

## “Medios Alternativos de Solución de Conflictos o MASC”

*Una herramienta para resolver conflictos que forma parte del Nuevo Sistema de Justicia Penal que pretende generar acuerdos entre las partes involucradas en un conflicto de intereses por medio de la voluntad, la cooperación y el diálogo.*

**Luis Rodrigo PICHARDO ANAYA<sup>1</sup>**



Hablemos de justicia alternativa y especialmente de los medios alternativos de solución de conflictos o también llamados MASC, conozcamos un poco más acerca de esta herramienta jurídica que nos brinda el Estado como una vía más para resolver problemáticas entre particulares.

Considero sin temor a equivocarme que esta alternativa jurídica no ha sido debidamente abordada en su difusión desde el gobierno, es decir, no se ha dado a conocer de la mejor forma, la realidad es que pocos ciudadanos la conocen y muy poco podrán saber cómo operan. Lo que en verdad sucede es que quienes son ajenos a un conflicto de intereses en casi cualquier ámbito de convivencia e interacción social, civil, familiar, laboral, escolar e incluso penal, los desconocen por completo, cabe mencionar que todos estos conflictos sociales deberán estar calificados o sancionados por la Ley como no graves, dicho de otra forma, deben

<sup>1</sup> Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM. Especialista en Derecho Electoral por la División de Posgrado de la UNAM. Licenciado en Derecho, Facultad de Derecho de la UNAM. Analista político, asesor legislativo, comunicador político, locutor y conductor de radio, así como columnista político.

ser situaciones o problemáticas en las que el grado de afectación de las partes involucradas pueda resolverse por medio de un acuerdo entre los propios ciudadanos que tienen dicho conflicto, ya sea entre ellos mismos sin la participación de un tercero que pudiera ayudarlos a lograr acuerdos, o bien con la intervención de un mediador o árbitro certificado por el Poder Judicial de la Federación, el cual los guiaría en el proceso no jurisdiccional. Además, esta herramienta jurídica brinda la posibilidad que dicho mediador pueda ser público o privado, cuyo único requisito para el segundo supuesto es que debe estar certificado por el Estado.

El primer paso para hacer uso de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, (MASC), es que ambas partes se encuentren completamente de acuerdo y siempre deberán participar de forma absolutamente voluntaria y esto hacerlo saber a la autoridad competente que es su deseo optar por esta vía, la cual también en algunos casos es propuesta por la autoridad. Reitero que los Medios Alternativos solo pueden tener cabida para resolver conflictos o problemáticas sociales que deben ser situaciones o supuestos contemplados por la ley en la materia, las leyes secundarias y la propia Constitución como *no graves*, para que puedan operar y resolver el conflicto de forma definitiva y en su caso establecer la reparación del daño. La primicia y propósito de la justicia alternativa es solucionar los problemas por medio del diálogo entre las partes involucradas, permitiéndoles resolver los problemas entre ellos y no a través de un juez, esta vía jurídica brindará la oportunidad a las partes con un claro conflicto de intereses de lograr un acuerdo por medio de su propia voluntad, es un método de solución eficaz en el que se evita a los involucrados un desgaste económico y procesal como lo podría ser si se llevará el asunto por la vía del litigio.

### FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS MASC

**Artículo 17, párrafo IV de la CPEUM:** Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

**Artículo 18, párrafo VI de la CPEUM:** Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la

aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

**Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, Art. 21:**

Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes.

**Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, Art. 25:**

Establece el concepto de la conciliación, el cual es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los intervinientes, el facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

Cito los fundamentos legales e invito a la ciudadanía a tener un acercamiento más preciso a esta alternativa de solución de controversias revisando las leyes de la materia y espero que el Estado en breve pueda generar estrategias o políticas públicas que den a conocer de forma mediática y masiva esta alternativa de solución. Finalmente, el conflicto forma parte de la naturaleza humana por desgracia y siempre será sensato conocer cuál es la forma menos desgastante de resolverlos.



# Punto y Partida

# “Una historia de educación para la paz”

## Entrevista a la Mtra. Sugey Carrasco Mendoza

Por Lic. Mónica Quezada González



En esta ocasión tenemos el privilegio de conversar con la Mtra. Sugey Carrasco Mendoza, quien es licenciada en Derecho por la Barra Nacional de Abogados, con diplomatura en Argumentación Jurídica por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Especialización en Derecho Tributario por la Escuela Libre de Derecho, Maestría en Fiscalidad Internacional y Tributaria por la Universidad de Castilla La Mancha, España; así mismo, tiene Maestría en Derechos Humanos por la Universidad de la Paz de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Con participación en diversos organismos y programas internacionales, como una pasantía con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Cruz Roja Internacional y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Autora y coautora de diversas publicaciones como: Régimen Fiscal de las Sociedades Cooperativas de Producción, coautora; Revista Contaduría, “Régimen Legal y Fiscal del Fideicomiso.

**1. ¿Puede hablarnos de su acercamiento con los organismos internacionales en los que ha participado de manera activa en la defensa de los derechos humanos y el impacto que tuvieron en su carrera?**

Antes que nada, gracias por este espacio; estuve en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde realicé una pasantía y tuve la enorme fortuna de estar en el área de casos, que es la encargada de la redacción de los informes de fondo, que es justamente la categoría de resoluciones que emite la Comisión, determinando si un Estado es o no responsable de la violación de derechos humanos, entonces, digamos que el área de fondo, como su nombre lo indica, está encargada de revisar los expedientes y determinar si efectivamente existieron violaciones; ese fue un acercamiento.

Otro fue que tengo estudios realizados con ACNUR, que es la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y también en materia de derecho humanitario, tengo un diplomado por el Comité Internacional de la Cruz Roja; estos fueron estudios teórico-prácticos realizados en el marco de una maestría que estaba estudiando en la Universidad para la Paz, que es la Universidad establecida por las Naciones Unidas, con todo este marco de recursos y tuve la oportunidad de hacer estudios con estas dos organizaciones.

Cambiaron mi carrera profesional a ciento ochenta grados, yo fui buscando y decidí hacer estudios fuera de México en materia de derechos humanos, porque tenía la sensación de que en materia fiscal, no habíamos terminado de entender la Reforma Constitucional de 2011 y había ciertas resoluciones de amparo en materia fiscal, que me causaban rechazo y poco entendimiento, pero no sabía si era solamente mi tendencia como litigante fiscalista, de procurar que le dieran la razón al contribuyente, o si verdaderamente yo estaba leyendo mal el entorno normativo y, particularmente, mi duda era si había una justificación para excluir a los contribuyentes de ciertos criterios de protección, entonces decidí que una buena manera de entenderlo era verlo desde fuera, no solamente desde el entorno mexicano y con esa intención fui a la Universidad

para la Paz, evidentemente no me iban a dar una maestría sobre los derechos humanos de los contribuyentes, así que tuve que entrar a todo el tema de los derechos humanos yo traía ya cierta formación en derecho internacional y entonces lo que busqué fue una maestría en derecho internacional de los derechos humanos y encontré lo que para mí fue un mundo inexplorado.

Creo que un reto para mí, pero también para cualquier profesional es abrir tu mente, tu campo de experiencia y enfoque, lo que a mí me regaló más esa maestría fue la interacción con mis compañeros y el conocimiento de otras experiencias, entender que lo que yo creía que sabía, era solamente una mínima parte del universo de conocimientos que hay, el hacer esto desde una perspectiva internacional, me dio la posibilidad de entender el alcance de la reforma mexicana constitucional en 2011 y creo que, salvo esfuerzos muy encomiables por parte de instituciones, como ustedes, y también ciertas actividades de la Suprema Corte de Justicia en México, pienso que el foro jurídico no ha terminado de hacer suya esta reforma, y te estoy hablando de algo que ocurrió en el 2011, pero seguimos esencialmente rigiéndonos por criterios formalistas en la aplicación del Derecho, especialmente el administrativo, y muy específicamente en materia fiscal; esta es una de las cuestiones que en mi caso se eliminaron, considero que en mi mente surgió un criterio de la sustancia económica sobre la forma, hablando en materia fiscal, y en otras materias se trata de la realidad *versus* la forma.

Y otra cosa que también cambió en mi carrera es el enfoque hacia la persona –a veces en el ejercicio profesional de la abogacía, empiezas a pensar en términos de casos, de conflicto, de expedientes y te olvidas que, al final del día, el Derecho es solamente una herramienta para resolver conflictos que atañen a personas–, entonces tu forma o el criterio interpretativo de los derechos humanos es más fá-

cil de aplicar cuando reconectas con la idea de que el destinatario final de todo lo que haces es una persona, completamente dotada de dignidad y en busca de las mismas cosas que tú: justicia, reconocimiento, valoración, de sentido común, porque hay muchas cosas en la forma en la que nuestro sistema jurídico y de vida opera, que ya no responde a las necesidades básicas de un ser humano, reenfocar tu carrera y redirigir tus esfuerzos y a las pocas o muchas herramientas legales que tengas hacia eso, hacia la persona y su dignidad, creo que para mí fue uno de los mayores regalos porque quiero verlo así, me fue dado, participando en estos organismos y haciendo estudios en materia de derechos humanos.

## 2. ¿Qué ventajas o desventajas ha encontrado en la legislación aplicable en comparativa de los derechos humanos en México?

Entiendo que la pregunta se refiere al marco jurídico internacional de los derechos humanos *versus* la legislación mexicana, la suerte que tenemos todos es que por virtud de la reforma de 2011 y la



redacción actual del artículo 1° de la Constitución mexicana, hoy tenemos todos un bloque de constitucionalidad, eso quiere decir que todos los tratados tienen la misma fuerza que los principios constitucionales, entonces más bien la pregunta es: ¿siendo estos tratados internacionales en materia de derechos humanos parte de nuestro ordenamiento jurídico,

con rango constitucional, las normas de inferior jerarquía los respetan o no? Porque este bloque de constitucionalidad tiene esta característica, ya no tenemos que cuestionarnos si forman parte de nuestro ordenamiento jurídico, lo son, y no solo lo son, sino que lo son bajo el más alto rango, en ese orden de ideas, estos tratados ahora determinan la validez de las normas inferiores.

Así, tenemos mucho trabajo que hacer, porque desde luego la legislación ordinaria o la secunda-

ria no siempre siguen parámetros de derechos humanos, pero el reforzamiento del juicio de amparo y el control difuso de constitucionalidad son herramientas que poco a poco nos van ir permitiendo lograr esa adecuación entre la legislación secundaria y los tratados internacionales, independientemente de la propia labor que es inherente del legislativo y que esa nadie se la va a quitar, pero este bloque y estos mandatos hacen un control difuso, el cual implica, entre otras cosas, que los jueces pueden inaplicar normas al caso concreto cuando son incompatibles con el contenido de algún tratado internacional o de la Constitución, eso nos proporciona más herramientas, tanto a los operadores jurídicos como a los destinatarios de la norma.

Entonces, creo que más bien debemos empezar a cambiar de mentalidad y preguntarnos: ¿esto es válido o debo considerarlo como una norma dada, o esta norma, que ha sido operante y funcional, admite un nuevo criterio de interpretación que sea más proteccionista?

Es un ejercicio arduo y cansado, al que muchos de nosotros le tenemos cierto nivel de resistencia, simplemente porque es fácil esta cuestión de siempre lo hemos hecho así, siempre se ha interpretado así; pienso que debe cambiar, está empezando a cambiar, en algunas materias se modifica más rápido que en otras, estamos muchos más abiertos a hacer estos cuestionamientos o a tratar de implementar este nuevo enfoque en materias como la penal, donde tenemos una clara injerencia con la privación de la libertad, incluso en el orden familiar, el interés superior del menor es un concepto que está permeando, así como la teoría del libre desarrollo de la personalidad.

El reto está en otras áreas donde todavía se considera que existen justificaciones válidas para mantener esquemas formalistas, una de ellas es la administrativa, por eso considero tan loable el trabajo que este Tribunal realiza en sus especialidades en materia de derechos humanos, en la difusión de sus contenidos, en sus revistas, porque la materia administrativa no está excluida del control constitucional y, sin duda, no es una materia sencilla, pero todo lo que hemos entendido como debido proceso en México puede y debe replantearse a la luz de lo que debido proceso significa, en términos de la jurisprudencia interamericana.

Ya se pueden tener cosas bien interesantes, estas verdades que parecen inmutables en materia administrativa, particularmente en materia fiscal, como que no hay violación constitucional si al contribuyente se le otorga garantía de audiencia después del proceso de fiscalización, verdad que fue admitida durante muchos años en México, sin embargo, hoy es inadmisibles al amparo de la jurisprudencia interamericana.

Entonces, hoy tenemos un marco de referencia mucho más amplio, con rango constitucional, tenemos normas de interpretación mucho más amplias, la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha sido reconocida ya por la Suprema Corte de Justicia en México como jurisprudencia obligatoria cuando brinden mayor protección, luego, no solamente tenemos más normas elevadas a rango constitucional, sino más criterios de interpretación y la labor de estudio es ardua y al final producirá cambios en la aplicación de criterios en el ejercicio del Derecho.

### **3. En su experiencia, ¿cuál sería el caso práctico y determinante en el que participó y cambió su paradigma de enfoque respecto a los derechos humanos?**

Hay tres que para mí fueron importantes a nivel personal, uno de ellos incluso hizo cambios en algunas de mis actividades personales y profesionales; durante el tiempo que estuve en la Comisión Interamericana tuve la oportunidad de asistir a audiencias públicas de seguimiento en el cumplimiento de sentencias, una de ellas fue la relativa al asunto de "Campo algodnero", el expediente abierto para determinar la responsabilidad del Estado mexicano en los asesinatos o en los femicidios de mujeres en Ciudad Juárez.

Es un caso emblemático que ha modificado el marco normativo de México en muchos niveles y, de la parte técnica, puedo hablar mucho. La sentencia de "Campo algodnero" es, por excelencia, una de las resoluciones a las de que uno tiene que referirse, cuando quieres analizar el impacto integral de las reparaciones hechas por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos; es un excelente ejemplo de un análisis de contexto complejo, pues determinó que la sociedad mexicana es machista, pero la forma de argumen-

tar, construir y llegar a esas conclusiones a través de indicios es magistral, entonces la parte técnica de la sentencia, su valor es altísimo y ha sido reconocido así por la comunidad internacional, pero además, en las audiencias de cumplimiento la Comisión tiene como función escuchar justamente qué actividades y cambios ha implementado el Estado con el objeto de efectivamente materializar las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana y, en ese contexto, no solo se oye al Estado, sino también a los familiares de las víctimas y a sus representantes.

Esto es de lo que hace rato te hablaba, cambiar el switch hacia la persona fue determinante en mi vida, porque el curso de la audiencia, que además se desarrolla con todas las formalidades de cualquier audiencia de tipo legal, hay un momento en el que las víctimas



tienen uso de la voz, eso es parte de la reparación también, dejarles hablar y ello te hace entender que si el Derecho no es una herramienta para servir, entonces no sirve, porque lo que yo escuché en esa audiencia, es que empezaron las definiciones del delito de feminicidio en México, se han creado fiscalías especiales, se han establecido recursos en materia de identificación de víctimas a la gente que lo sufrió.

Seguimos debiendo mucho a esas mujeres que siguen sin encontrar los restos de sus hijas, en algún momento, en aras de darle cumplimiento a la sentencia, les dieron huesos de res en bolsas negras enmicadas con el nombre de ellas, entonces eso te demuestra una actitud sistémica, la insensibilidad del Estado como estructura para responderle a las víctimas, pero eso también me hizo cuestionarme, ¿que estamos haciendo mal como sociedad?

Porque si algo tan atroz como eso, no conmueve ni produce algo en nuestro interior, entonces el problema no solo es el sistema jurídico o de impartición de justicia, el tema es social, porque cuando tú ves a una mujer llorando por su hija desgarrada

porque ha pasado años peleando, significa que ha comprometido su estabilidad emocional, financiera y, muy probablemente, su propia salud, para continuar por algo que le parece justo, porque no le fue dado, ni antes ni después, luego entiendes que es la digna rabia, cuando sabes que hay gente que ha sido ultrajada a ese nivel.

No te parece extraña que una marcha, puede ser más compasiva, cuando ves una marcha tu primera reacción ya no es juzgar, es preguntarte qué

mueve a esas personas a salir a la calle, porque creo que el enorme problema como sociedad es la falta de empatía y el hecho de creer que es su problema y que no tiene nada que ver contigo y mejor que no venga a ensuciar tu blanca y maravillosa realidad, pero no es cierto, porque ese problema está ahí y, tarde o temprano, ese tejido que está corroído, que está dañado va a llegar a ti, no importa tu nivel de privilegio, o tu nivel de estatus socioeconómico, eres parte de ese tejido y si está podrido es imposible que no te afecte; si lo aceptas te da la enorme oportunidad de ver y entender eso.

Cuando eres un aplicador de la norma, ya no te limitas a ver la superficie, te interesas en el asunto, te interesas en la persona, eso es transformador, eso fue uno de los casos que a mí me movió a otras áreas fuera del ámbito jurídico, porque una mujer no puedo esperar 10, 15 o 20 años a que se le haga justicia, las mujeres necesitamos aprender a prevenir conflictos y a usar nuestra voz y eso a mí me llevó a otros caminos, para empoderar y educar mujeres en esas actividades, ese es el nivel de impacto que un caso así puede tener en ti, te transforma, no hay manera de que no ocurra.

Hay otro asunto y un informe de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos, obviamente hay detalles técnicos que están en el informe. Es el asunto de la "AMIA", la Asociación Mutualista Is-

raelí, un atentado terrorista cometido en Buenos Aires, Argentina el 18 de julio de 1994; en ese ataque terrorista, donde una camioneta con explosivos fue colocada frente al edificio de la AMIA, murieron 85 personas y hubo cientos de heridos, al ser un acto terrorista, fue impactante por sí mismo, pero lo relevante es que hubo encubrimiento por parte del Estado.

Ese encubrimiento está documentado y revelado también en el informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, quien encontró responsable al Estado de Argentina, y además reconoció su responsabilidad en el trámite de los procesos ante la CIDH, pero el tema del encubrimiento y cómo la mentira institucional transgrede y lastima a la sociedad, tiene o puede tener repercusiones en el continente americano de maneras impresionantes, nosotros mismos como Estado, tenemos eventos donde presumimos que ha habido la misma actitud de encubrimiento, pareciera simplemente un acto de corrupción que debe sancionarse, esa sería la consecuencia lógica, pero es mucho más que eso y el expediente de la AMIA lo demuestra, estos familiares crearon una organización civil, con el propósito de asegurarse que el asunto nunca quedara en el olvido y que no se archivaría, como era la pretensión oficial durante muchas administraciones en Argentina.

Ese expediente encarna la importancia de la acción desde la sociedad civil, y la sentencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que defina cómo debe repararse el encubrimiento de hechos notoriamente criminales, creo que puede tener repercusiones muy importantes en la forma en la que aplicamos el Derecho y la forma en la que evaluamos a las autoridades estatales en el resto de América Latina. Por lo que tengo muchas esperanzas en que sea una de estas sentencias con impactos transformadores.

Creo que estamos en una etapa de transición cultural, como cualquier etapa de transición personal son peligrosas, porque pueden llevarte a puertos muy felices, pero también momentos en lo que fácilmente puedes perder el camino. Es el momento de ver esta transición como cooperación y no como imposición, el foco de toda esta transformación es la educación; educamos hasta cuando no nos damos cuenta, nuestro comportamiento en el trabajo, en la escuela, en la calle, en la familia, con nues-

tros amigos, es educativo, estamos formando creencias, la incongruencia de nuestras palabras y nuestro comportamiento se evalúan con las acciones de cada uno de nosotros.

#### 4. ¿Cómo podría usted definir el derecho a la educación?

Déjame hacerlo diferente, ahora te doy el entorno desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, pero a mí a veces me resulta más sencillo entender que es algo a partir de lo que no es, todos tenemos esta noción de educación como instrucción, como un conjunto de conocimientos que te ayudan a resolver algo, y no es que no sea eso, es que no es solo eso.

La parte instructiva en mi opinión, probablemente, ni siquiera es la más importante; educación es poder, entendido como fuerza, como algo que va y se impone, si no poder desde la perspectiva de transformación individual y colectiva, el texto que tú lees, que tú tomes en materia de Derechos Humanos, te va a decir que la educación es la herramienta para vencer la pobreza y para romper las barreras estructurales, pero no te dicen por qué si la educación lleva el componente de enseñarte a pensar desde una manera crítica y autónoma, si lleva el componente de hacerte responsable de tus acciones y sus consecuencias y el impacto que tú tienes en tu entorno, la educación te está dando el poder de transformar el círculo al que perteneces, de transformar realidades, te está volviendo una persona analítica de tu entorno y no solamente vas a memorizar las tablas de multiplicar, vas a tratar de entenderlas y así, el día de mañana, no solamente vas a memorizar una ley, sino vas a tratar de entender si es razonable.

El pensamiento crítico y la creatividad son las herramientas más poderosas que el ser humano tiene, por eso evolucionamos porque fuimos capaces de cuestionarnos nuestro entorno y fuimos creativos, como para saber que podíamos llegar a modificarlo a nuestra conveniencia, por eso el *sapiens* llegó a ser la especie predominante, a pesar de que no era la más fuerte: observó, aprendió y transformó.

Ese es el poder de la educación, a mí me hizo cambiar mi entorno, me hizo abrir mis oportuni-

dades, ha sido la puerta de toque para que las mujeres puedan vencer muchas de las herramientas o muchas de las limitantes que históricamente tuvieron. La educación es poder, por lo tanto, cuando analizamos cuestiones relativas a la educación, tenemos que analizarlo con esa seriedad.

Dicho eso te cuento, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 26, párrafo segundo, habla acerca de los fines de la educación, es algo extraordinario porque cuando a ti se te reconoce el derecho humano de libertad de opinión, a la libertad de expresión, no te dicen para qué los vas a usar. Con la educación sí; ese párrafo segundo señala que el fin de la educación es modificar el entorno de la persona, fortalecer los derechos humanos y las garantías inherentes para su defensa, es incrementar la tolerancia, la cooperación y promover la paz.

La educación es así de importante, todos sabemos que los derechos humanos están interconectados o interdependientes, pero si hay uno que tiene la característica de transversalidad para atravesar todos los demás y ser el condicionamiento para que todos los demás sean efectivamente aplicables y estén vivos en nuestra realidad cotidiana es la educación.

Una persona que es educada puede ejercer de mejor manera su derecho al voto defender sus derechos laborales, cuestionar el sistema de gobierno.

La educación es la verdadera oportunidad de transversalidad para los derechos humanos, por eso la Declaración Universal sí dice para qué la queremos y la queremos para todo esto. La educación es poder y tratar de limitar la educación, tener un sistema educativo deficiente o pobre, no son decisiones que se tomen a la ligera, son decisiones que reflejan posicionamientos de política pública. Cuánto dinero le destina a la educación define el poder que le quieres dar a tu población, cuánto poder transformador y poder de cuestionamiento. No es un secreto para nadie que el avance cultural, científico y técnico define en gran medida la riqueza de las naciones; los países más ricos son aquellos que tienen una mayor generación de tecnología y la generación de conocimientos no dependen de terceros, se logra con educación. La educación define la calidad de vida de un país, define sus po-

sibilidades de desarrollo y su viabilidad, cuando tomas la educación en cualquier discusión relacionada como un asunto trivial, estás diciendo mucho acerca de la política o de la ausencia de política pública que tienes.

## **5. ¿Por qué es tan importante el derecho a la educación en México?**

El derecho a la educación es lo único que nos va a permitir transformar desde un lugar de justicia y equidad nuestra realidad; esto suena muy romántico y como la clásica respuesta cliché, pero no es verdad, en la falta de educación está la raíz de gran parte de nuestros problemas como sociedad, nuestra falta de pensamiento crítico y de interés en algunas ramas de la actividad.

Si uno analiza los planes de estudio de educación básica en México te das cuenta de la poca tendencia que tenemos hacia las ciencias, y la preponderancia que le damos a otro tipo de actividades, como la lengua, etcétera.

Eso marca mucho el destino y la orientación de un proyecto de nación, el contenido de los planes y programas educativos refleja mucho del proyecto de Nación que tienes para el presente y para el futuro, si de verdad queremos que nuestra sociedad cambie, tenemos que empezar a cuestionarnos qué les estamos enseñando a nuestros niños y quién se los está enseñando. A mí me gustaría que nuestros niños tuvieran otras áreas de oportunidad, probablemente que miraran cosas con las que nosotros ni soñamos, que pensarán en poder estudiar probablemente en otro país, que es una situación que solo existe en algunos sectores de privilegio en México, que se abrieran a conocer otras culturas, que por curiosidad rompieran la barrera y les gustara entender otros idiomas, interesarse mucho más en la ciencia y en la tecnología de lo que estamos interesados o estuvimos interesados en generaciones anteriores; eso rompería barreras, generaría cambios no solamente en la posibilidad de escalar esta idea anterior de, estudia para que seas una persona bien, tengas un trabajo y te vaya bien; yo digo, estudia para que tengas todas las puertas abiertas, para que si tomaste una elección profesional que ulteriormente no te gustó, puedas modificarla.

Hay varios tipos de educación, no todo tiene que circular a través de la educación formal universitaria, hay gente que es extraordinaria en los oficios, edúcala. Existen personas que tienen una sensibilidad maravillosa para el arte, edúcala; en la medida en el que la educación esté orientada a potencializar los talentos reales de las personas, vas a tener personas haciendo, cumpliendo, sintiendo o viviendo desde la perspectiva de un propósito y de profunda realización, por lo que hay menos violencia y problemas a nivel del tejido social. Pero el enorme problema es ese, que nuestros planes y programas, no parecen tener un sentido claro, ya que están orientados a dar instrucción, "apréndete las tablas, apréndete el abecedario" y llegado algún momento, apréndete las ecuaciones, pero no están dirigidos a identificar tus habilidades, potencializarlas y a llevarte al máximo de ellas.

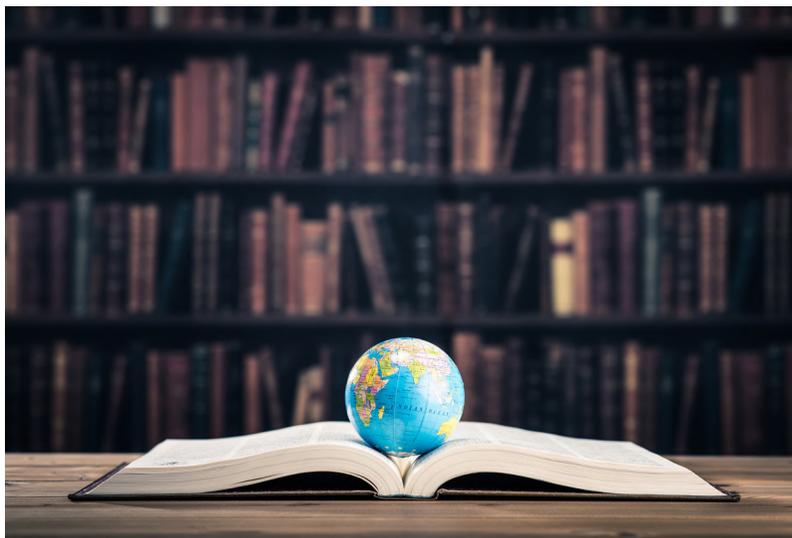
Además, nuestro sistema educativo parece estandarizado; a nivel internacional, uno de los criterios para determinar si una educación cumple con parámetros de Derechos Humanos es su flexibilidad, eso quiere decir que los planes y programas educativos debieran hacer esto, ver a la persona y darle lo que necesita y no definir un programa a rajatabla, y sean los niños y los jóvenes quienes deban adaptarse a él, independientemente de que no tenga nada que ver con sus capacidades en el aprendizaje o sus habilidades naturales.

Hay países, particularmente los asiáticos, en los cuales no es casualidad que su crecimiento económico haya despegado de manera brutal cuando empezaron a cambiar sus planes y programas educativos, porque lo que hicieron fue esto, centrar el programa en las personas, identificar las habilidades y las inclinaciones natas y ayudarles a desarrollarlas, evidentemente hasta donde cada quien quiera y pueda, pero esa potencialización de un talento y de un interés natural es algo a lo que la educación debería tender. ¿Por qué hay tantos niveles de deserción escolar

en México? Porque de repente ese contenido de instrucción parece ni siquiera ser apto, ni útil para la vida real, cuando tienes que elegir entre trabajar para comer y estudiar, y tú ves que la educación en realidad no está aportando nada a tu vida real, pues la decisión no resulta muy complicada; si la educación nos diera este ejercicio de potencialización, podríamos dejar de verla como deber, que es un privilegio y empezariamos a tomar y hacer nuestro este privilegio, para llegar al máximo de nuestras capacidades.

## 6. ¿Existe alguna relación entre el derecho a la educación y el derecho humano al desarrollo?

Es una pregunta que da para mucho. Creo que lo primero que tendríamos que cuestionarnos es ¿qué es el derecho humano al desarrollo? Porque probablemente no todo el mundo tenga esa referencia, es un derecho tan inalienable como el resto de los Derechos Humanos y surgió por primera vez a raíz de una Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1986, que ha sido también objeto de análisis y de evolución.



El derecho humano al desarrollo es el derecho al más alto grado de bienestar del que podemos gozar tanto los individuos como los pueblos; esta Declaración, si analizas su artículo primero tiene una característica distintiva respecto del resto de los tratados en materia de derechos humanos:

cuando tú analizas un tratado en particular, el sujeto destinatario, en la mayoría de los casos, es la persona, la declaración del derecho humano al desarrollo habla de que los sujetos de este derecho son, por un lado, la persona humana, pero también los pueblos y las comunidades. Básicamente es el derecho que tenemos de beneficiarnos del progreso científico, económico, cultural, que suena muy bien y uno podría pensar que el derecho humano al desarrollo en realidad no es un derecho especial, sino que está implícito o es

una consecuencia del goce y ejercicio del resto de los derechos, que cuando esta Declaración surgió fue el gran cuestionamiento y la gran discrepancia a nivel de la comunidad internacional, sin embargo, el problema y el secreto no está en la definición.

El demonio está en los detalles y esta Declaración también reconoce que si las personas y los pueblos tenemos derecho a beneficiarnos del progreso económico, social y cultural pues eso significa borrar algunos obstáculos, entonces reconoce que algunos obstáculos para el desarrollo o para ese beneficio del progreso, en las distintas áreas, es el mal gobierno, la inadecuada asignación de recursos públicos. El derecho al desarrollo va a ser objeto de discusión en los próximos años, ¿por qué? Esta libertad de configuración de sistemas de gobierno y básicamente de sistemas de asignación de recursos públicos que los Estados tienen es parte de su autonomía y soberanía, ahora resulta que también tienen que regularse bajo los parámetros de los derechos humanos; una de las cuestiones que los Estados han defendido es que su ejercicio presupuestal no es objeto de escrutinio y menos por parte de la comunidad internacional; bajo esta óptica de los obstáculos del derecho humano al desarrollo la pregunta es, ¿no lo es? Porque si no le estás asignando recursos a la educación, no le estás asignando recursos a la salud, estás participando en la comisión de violaciones a los Derechos Humanos.

El derecho humano al desarrollo humano lleva a los Estados a otro nivel de escrutinio, a uno que puede tocar apartados de la política pública que estos han considerado inobservables e inatacables en el ejercicio de su soberanía.

Recientemente, desde hace un par de años, las Naciones Unidas están tratando de hacer un ejercicio, para redefinir esto y para precisar el contenido, alcance y eficacia práctica del derecho humano al desarrollo; hay todo un grupo de trabajo y de expertos en ese desarrollo y en esa pormenorización en este momento, el derecho humano al desarrollo va a ser la punta de lanza para el nuevo rompimiento de esquemas y la educación tiene que ver con eso, indudablemente no puedes ser beneficiario de nada, a menos que tengas las capacidades para saber gestionar esos rendimientos, esos frutos o esos productos de desarrollo. Déjame explicarlo con un ejemplo.

¿De qué te serviría ser beneficiaria de una herencia, si eres absolutamente incapaz de gestionar dinero porque nunca nadie te enseñó? Exactamente lo mismo, no sirve que nos reconozcan beneficiarios del progreso de la ciencia, la cultura y el desarrollo económico, si somos absolutamente incapaces de leer un presupuesto nacional, entender en qué está invirtiendo nuestro gobierno, si somos absolutamente incapaces de cuestionar los elementos básicos de la política pública, porque es algo que nos parece lejano y ajeno; la educación es el medio, no solamente para llegar al desarrollo, sino para poder beneficiarnos todos de una manera real, justa y equitativa, es más, la educación es el instrumento a través del cual podemos cuestionar si nuestros gobiernos están utilizando o están obstaculizando o no nuestro derecho al desarrollo. Es importante la gente que estamos educando hoy, con los planes y programas actuales, es la gente que va a tomar decisiones el día de mañana, va a ser tu doctor, tu abogado, tu legislador, la persona que con el material educativo y con la capacidad de análisis crítico que le estas dando hoy, va a diseñar los planes y programas que te van a gobernar el día de mañana, hay un vínculo innegable entre educación y desarrollo.

## **7. ¿Considera usted que la educación para la paz debería de ser un ámbito para tomar en cuenta en la planeación educativa actual en México?**

Sin ninguna duda. Hay muchos enfoques de lo que es la educación para la paz, pero la forma en que la entiendo y experimentado, es el tipo de sistema educativo que reconoce que en cualquier interacción humana el conflicto es inevitable; entonces, si en cualquier interacción humana el conflicto es inevitable, es deseable que le demos a todo elemento de la sociedad las herramientas para manejarlo. Estos instrumentos son la comunicación asertiva, que puede prevenirlo o al menos descartarlo y si el conflicto ya se presentó, que se va a presentar siempre y en cualquier entorno, entonces saber gestionarlo y trascenderlo.

Si nosotros nos ponemos a pensar cuántas veces nos hemos sentido incómodos por no saber cómo expresarlo en nuestra área de trabajo y las herramientas acerca de cómo gestionarlo, la educación para la paz nos hubiera servido para eso.

Si queremos mejorar en nuestras relaciones interpersonales, la educación para la paz enseña, a través de la comunicación asertiva y no violenta, cómo mejorar la calidad de nuestras relaciones. Muchos de los conflictos que experimentamos no son conflictos porque haya diferencias de intereses *per se*, son conflictos que nacen de una comunicación deficiente, además culturalmente estamos educados, básicamente entrenados, para negar nuestras propias necesidades, en aras de agradar y asumimos erróneamente desde mi punto de vista, que agradar y complacer es la forma de no generar conflictos, cuando es totalmente lo opuesto, es justamente la forma de incrementar la tensión y la incomodidad en una situación, para que explote de la manera más inadecuada, y en proporciones totalmente fuera de razonabilidad, porque eso que te molestaba hace 10 años, pues hubiera sido mucho más fácil de resolver hace 10 años y no en este momento.

Nuestra sociedad podría transformarse si enseñáramos a los niños a gestionar eso, porque para los niños puede empezar a ser natural comunicar lo que quieren, lo que piensan, lo que les incomoda, eso no solamente potencializaría su posibilidad de desarrollo, su capacidad de crear conexiones, pero también su capacidad de reaccionar ante abusos y denunciarlos.

Si bien es una herramienta que se puede aprender siendo adultos, en mi experiencia te puedo decir que es mucho más difícil, porque introducirla una vez que has llegado a cierta edad, en realidad significa desaprender todo lo aprendido sobre tus necesidades de expresión, modulación, tu forma de conducirte; eso es muy difícil, porque muchas veces son muchos años de bagaje y de condicionamiento. A un niño le das posibilidad de crear relaciones personales y profesionales mucho más armoniosas del conflicto que, en el último término, también es una gestión emocional.

El centro de la educación para la paz, en mi perspectiva, por supuesto que debería incluirse como parte de los programas educativos en México. Es un reto porque imagínate que les enseñan eso en la escuela luego van a casa a replicarlo, a lo mejor son receptivos y se concentran en ser un motor de cambio de sus propios entornos, al menos si le das al niño esta herramienta va a poder salvaguardarse y, eventualmente, tener una puerta de salida y, una oportunidad.

# Serendipia



# DOCTOS

- Matar un ruiseñor, Harper Lee

*Antes de vivir con los demás tengo que vivir conmigo mismo, y la única cosa que no se rige por la regla de la mayoría es la propia conciencia*



## “Matar a un ruiseñor”

Es una obra adelantada a los años sesenta que la vieron nacer y que actualmente se consagra como uno de los clásicos más aclamados de la literatura americana, la historia debe su Premio Pulitzer al novedoso argumento y la destreza con la que *Harper Lee*, maneja un tema proscrito en la época, el racismo.

En esos años, escribir una novela así fue una apuesta osada por parte de *Lee*, ya

que, la discriminación y los prejuicios embelesaban a la sociedad, inclusive, la Ley de los Derechos Civiles aún se consideraba una idea vesánica.

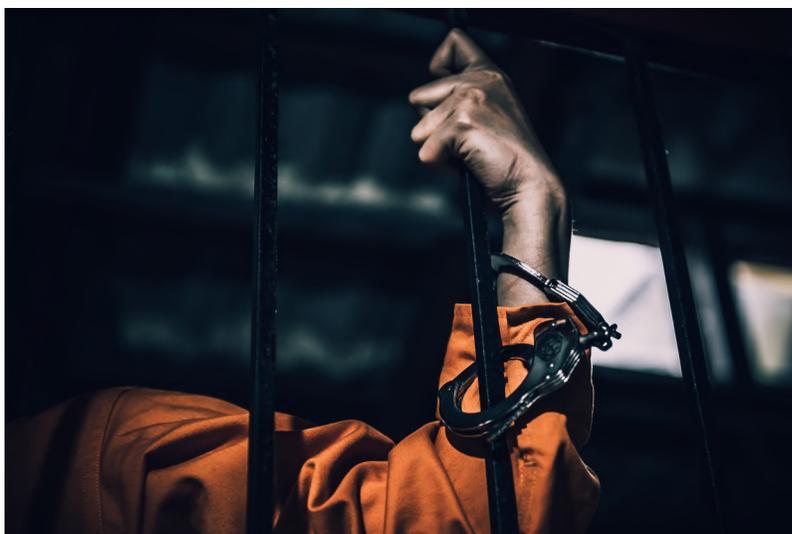
La historia se desarrolla en Maycomb, un pequeño pueblo de Alabama, que resguarda en sus murallas a una sociedad ahíta de prejuicios y exigua de valores, sin embargo, en todo sitio oscuro debe existir un rayo de luz, en este caso, el abogado antirracista *Atticus Finch*, quien iniciará un movimiento contra la desigualdad al aceptar la defensa de Tom Robinson, un hombre negro acusado de violar a una joven blanca, demostrando que, "solo hace falta una chispa para encender un movimiento".

## El diario de Ana Frank, *Annelies Marie Frank*

*Qué maravilloso es que nadie tenga que esperar un instante antes de comenzar a mejorar el mundo*

El diario de Ana Frank es una historia que nunca debió ser escrita, pues envuelve uno de los capítulos más tristes de la historia, el Holocausto.

En las páginas de esta historia conoceremos a Annelies Marie Frank, una jo-





ven alemana con ascendencia judía de tan solo trece años, quien inicialmente narra en su diario las peripecias dignas de una niña de su edad y de su época.

Esto cambia de forma drástica cuando llega una citación de las SS (*Schutzstaffel* o “*escuadras de protección*”) a casa de los Frank; en las épocas vividas se sabía que dicha citación era una prognosis de muerte en los campos de concentración. Sin embargo, contra todo presagio y con la suerte en su contra, los Frank deciden huir en la madrugada del 8 de julio de 1942, para ocultarse en una dependencia cercana a las oficinas donde laboraba su padre en Ámsterdam.

Este acontecimiento tiene un gran impacto en la joven pues narra en su diario lo deleznable del cautiverio y la desesperación porque la paz llegara y les permitiera recuperar su vida.

Ana Frank tuvo la idea de publicar su diario después de que escuchara por el radio al ministro de educación holandés pedir a los radioescuchas, recopilar y enviar los testimonios que reflejasen la opresión del pueblo por la ocupación alemana. Es preciso decir que, la joven escritora no pudo vislumbrar la libertad, ni tampoco supo el impacto mundial que su obra tuvo, pues su familia fue descubierta en 1944 y remitida al campo de concentración de Bergen-Belsen, siendo el único superviviente, su padre, Otto, quien al término de la guerra culminó el deseo de su hija al mostrar su historia.

# SOPHISTAS

*Agosto, un mes que nos recuerda la lucha de los grupos vulnerables*



## 9 de agosto

### Día Internacional de los Pueblo Indígenas del Mundo

El 23 de diciembre de 1994 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció que el 9 de agosto de cada año se celebrara el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, esto en conmemoración a la primera reunión del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebrada en 1982.

## 12 de agosto

### Día Internacional de la Juventud

El 17 de diciembre de 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud, asimismo, el Consejo de Seguridad, sobre la Juventud, la Paz y la Seguridad, reconoció la necesidad de involucrar a los jóvenes en la promoción de la paz.



## 19 de agosto

### Día Mundial de la Asistencia Humanitaria

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció el 19 de agosto como este día, por el ataque en el hotel Canal de Bagdad, que cobró la vida de 22 trabajadores humanitarios, entre ellos el Representante Especial del Secretario General de la ONU para Iraq, Sergio Vieira de Mello.

Esta fecha tiene como objetivo crear conciencia acerca de los millones de civiles afectados por conflictos armados. Es preciso destacar que, la ONU cuenta con entidades en las que otorga ayuda humanitaria: el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR).

## 21 de agosto

### Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo

La Asamblea General de las Naciones Unidas definió el 21 de agosto como el Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo, con el fin de honrar a las víctimas, apoyar a los supervivientes del terrorismo y proteger sus derechos humanos, sobre todo en un aspecto importante, la búsqueda de justicia.



## 23 de agosto

### Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición

La Asamblea General de las Naciones Unidas decretó el 23 de agosto como el Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición, en conmemoración de la insurrección de los hombres y mujeres sometidos a la esclavitud en Saint-Domingue, la parte occidental de la isla de La Española, actualmente Haití, en 1791.

Asimismo, invita a los Estados miembros a darle toda la importancia que merece y seguir luchando por la libertad y educar a su población para no repetir la historia.

## 29 de agosto

### Día Internacional contra los Ensayos Nucleares

El 2 de diciembre de 2009, la Asamblea General de la ONU aprobó, por unanimidad, su resolución 64/35 en donde se declara el 29 de agosto como el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares.

Por su parte, António Guterres, Secretario General de la ONU, declaró que, actualmente corremos el riesgo de olvidar lo que aprendimos en 1945 por el interés actual de algunas naciones en realizar ensayos nucleares.



La historia nos ha demostrado que las pérdidas humanas y las tragedias medioambientales justifican la necesidad de establecer un día como este, con mayor énfasis, porque las armas atómicas actuales son cada vez más destructivas.



## 30 de agosto

### Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas

La desaparición forzada se ha convertido en un problema mundial en el que ciertos sectores son vulnerados, principalmente los activistas por los derechos humanos, por los derechos de los animales y la naturaleza, los familiares de las víctimas, los testigos y los abogados que se ocupan de los casos de desaparición forzada, sin embargo, también debe prestarse especial atención a los grupos de

personas vulnerables, como los niños y las personas con discapacidad.

Es por ello que se establece por la ONU, el 30 de agosto como una fecha que nos recuerda que el terror de la desaparición forzada sigue permeando hasta nuestros días.

# VIDÉRE



## La lista de Schindler

Steven Spielberg (1993)

*Quien salva una vida, salva al mundo entero*

Esta propuesta cinematográfica ganadora de 7 premios Oscar, nos obsequia una interesante dicotomía entre la tragedia y la esperanza en uno de sus más destacados proyectos, *La lista de Schindler*.

Film basado en la novela de ficción histórica, *El arca de Schindler*, del escritor australiano Thomas Keneally y ambientada en uno de los pasajes más luctuosos de la historia, el Holocausto.

Nos narra la travesía del empresario, Oskar Schindler, quien en su afán por prosperar económicamente aprovechando la situación, cobra conciencia de la vileza y el antagonismo con el que las vidas de los judíos y judías son tomadas y por dislate que parezca un abrigo teñido de rojo (el único símbolo con color de la película) le da un viso de su siguiente objetivo.

A partir de entonces, las aspiraciones del empresario cambian y decide concentrar su tesón y su fortuna en "intentar salvar al mundo entero, a través de salvar una vida".



# TEJA

---

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA